

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2277/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre del año en curso, ha prestado su aprobación a la Convocatoria de Subvenciones para Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

El Consejo Local de Cooperación, es el Órgano Colegiado integrado por un representante de cada grupo político de la Corporación, dos representantes de ONGDs para el desarrollo con sede en la Ciudad y dos representantes de la Comisión 0.7, que tiene por objeto fomentar la sensibilización y colaboración de la ciudadanía de Ávila respecto a la solidaridad con los países en vías de desarrollo, y canalizar la participación de los avilenses en los asuntos relacionados con la cooperación y el desarrollo humano en dichos países, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin.

ESTIPULACIONES

1 . BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 15-5-2018, así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y lo establecido en las Bases de convocatorias para la concesión de subvenciones a ONGDs para la financiación de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015. No obstante lo anterior, en atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 40.00,00 Euros, a través de la partida presupuestaria 0300 2311778002, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 6.000,00 Euros.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que tengan sede en el Municipio de Ávila a la cooperación en países en vías de desarrollo.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones podrán obtener subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos y requisitos previstos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, aparte de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, (En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones), deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la ordenanza General de Subvenciones Municipal, no obstante en atención al objeto de las subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera que no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Los gastos corrientes, entendiéndose como tales los correspondientes a agua, luz, calefacción u otros gastos similares así como la adquisición o alquiler de infraestructuras o equipamientos.
- Los gastos de personal que forme parte de la plantilla de la Entidad.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, las gratificaciones, los premios, comidas protocolarias, los trofeos u otros similares.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el correspondiente anexo a la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Secretaria del Pleno del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo elaborará un informe sobre las solicitudes, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el Órgano municipal competente para la aprobación de la presente convocatoria, que comprenderá la autorización de gastos. Así mismo le corresponde la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán telemáticamente, debidamente cumplimentadas junto a la documentación exigida.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1º. Datos de la Entidad solicitante.
 - Fecha de constitución e inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.

- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la ONGD sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Para las ONGDs que presenten proyectos por primera vez: Estatutos, memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

2.º Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación
- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención
- Declaración del Presidente o Secretario de la ONGD sobre el Importe cofinanciado por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la ONGD sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado
- Importe total del proyecto (Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe)
- Objetivos generales y específicos.
- Documentación relativa a la acreditación de la identidad de la contraparte ejecutora del proyecto.
- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en la presente Convocatoria.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que aunque estén especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos.

3.º Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Actividades concretas a realizar.

- Número de beneficiarios directos e indirectos y sector de población.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto
- Indicadores de seguimiento y evaluación

4.º Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones la resolución será notificada a las Entidades solicitantes, el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de un mes,

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Criterios de valoración de Proyecto:

- Viabilidad económica, social y administrativa, de modo que la continuidad y sostenibilidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior. 10 puntos.
- Fortalecimiento del tejido asociativo, movimientos sociales, instituciones o Entidades Locales en la población de destino. 7 puntos.
- Fomento del Comercio Justo, la inversión productiva o la Soberanía Alimentaria. 8 puntos.
- La incidencia en la situación particular de las mujeres y el fomento de su participación en la vida comunitaria y su formación. 5 puntos.
- Consideración sobre su impacto en el medio ambiente, evitando deterioro y contemplando recuperación. 5 puntos.

TOTAL PUNTOS 35.

Traectoria y experiencia de la entidad solicitante:

- Experiencia en proyectos similares. 5 puntos.
- Experiencia en país de destino. 5 puntos.
- Participación activa y desarrollo de actividades de sensibilización en la Ciudad de Ávila. 5 puntos.
- Pertenencia a la Unidad Territorial de ONGDS 3 puntos.

TOTAL PUNTOS 18

Participación de la población local:

- Implementación dentro del marco de programas de desarrollo comunitario. 8 puntos.

- Capacidad de decisión de los actores locales. 8 puntos.
- Adecuación del proyecto al contexto socio-cultural de la zona y a las necesidades de la población beneficiaria. 10 puntos.

TOTAL PUNTOS 26

Calidad técnica y Metodología del Proyecto:

- Claridad en la exposición del proyecto. Aportación documental de carácter técnico. Presupuesto claro y preciso. 5 puntos.
- Coherencia de las acciones con los objetivos propuestos. 5 puntos.
- Proporcionalidad en los costes de personal, inversión y mantenimiento. 6 puntos.
- Calidad de propuesta de evaluación del proyecto. 5 puntos.

TOTAL PUNTOS 21

TOTAL PUNTOS 100

12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede.

13. RECURSOS.

Las Bases de la presente convocatoria así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las Entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

17. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se efectuará un anticipo de hasta el 90 % de la subvención concedida, abonándose el 10 % restante, una vez justificado el 100 % de la cuantía subvencionada.

18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal

19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al el 15 de diciembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

22. PROPAGANDA ESCRITA.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO 1

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA
EL DESARROLLO 2020**

OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ONGD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TÍTULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros) :

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en Euros):

- OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE

LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:

*Será necesario acompañar la presente solicitud con la documentación contemplada en el artículo 9 de la Convocatoria

Avila, a de de

(*) El representante de la ONGD

**ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
AVILA**

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D., con NIF en nombre propio y con domicilio en -----

, y correo electrónico para notificación a los efectos de
 la subvención solicitada al Ayuntamiento de Avila para **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO**, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE**:

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)

2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Avila.

3º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención con **Numero de Cuenta Bancaria IBAN: ES** -----

Ávila a ----- de ----- de 20---

Firma

 (1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3. párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 12 de noviembre de 2020

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, *Ángela García Almeida*.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Convocatoria de Subvenciones y su Anexo, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre del año en curso.

Ávila, 12 de noviembre de 2020.

El Oficial Mayor, *Fco. Javier Sánchez Rodríguez*.